

Número de registro e identificación de operadores económicos (EORI)

De acuerdo con el Reglamento (CE) nº 312/2009 de la Comisión de 16 de abril de 2009 que modifica el Reglamento (CEE) nº 2454/93 por el que se fijan determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2913/92 del Consejo por el que se establece el código aduanero comunitario, a partir del 1 de julio de 2009, los operadores económicos y, en su caso, otras personas deberán utilizar un número EORI para identificarse en sus relaciones con la aduana.

- Este número EORI será único en toda la Comunidad y la AEAT lo asignará de oficio a los operadores establecidos en España, que realicen habitualmente actividades aduaneras y que tengan un número de identificación fiscal atribuido por la AEAT.

No se asignará este número de oficio a las personas físicas de nacionalidad extranjera, personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española ni a establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español, cuyos números de identificación fiscal comiencen por M/X/Y, N y W, respectivamente. Estas personas deberán solicitar su registro expresamente a través de la Sede Electrónica. Tras la solicitud se procederá al registro siempre y cuando dichos operadores no hayan sido previamente registrados en otros Estado miembro.

Los operadores podrán comprobar si disponen de un número EORI a través de la Sede Electrónica.

Aquellos operadores establecidos en España que no hayan sido registrados de oficio pero deseen obtener un número EORI podrán solicitarlo a través de la Sede Electrónica o mediante escrito dirigido a cualquier Dependencia de Aduanas e II.EE. o al propio Departamento de Aduanas e II.EE.

Una vez superados los problemas de algunos Estados Miembros en la implantación del EORI, la Comisión Europea ha comunicado a todos los Estados Miembros el fin del período de flexibilidad a partir del 1 de julio de 2010.

A continuación, se indican las fechas de validación de las diferentes aplicaciones:

13 septiembre 2011- Obligatoriedad EORI en Bajo valor
15 septiembre 2011- Obligatoriedad EORI en DVD
20 septiembre 2011- Obligatoriedad EORI en Importación

22 septiembre 2011- Obligatoriedad EORI en Tránsito (y AVI)
27 septiembre 2011- Obligatoriedad EORI en Exportación (y EAL)

No obstante, no se exigirá EORI en las declaraciones en que, de acuerdo con lo establecido en la Resolución del DUA 2010, se declare el NIF/pasaporte del interesado seguido de la letra "P" (particulares) e importaciones temporales para ferias, exposiciones, etc.

A continuación encontrará enlaces para poder verificar, solicitar y tramitar la asignación de nº EORI:

- [Verificar / Validar nº EORI](#)
- [Tramitación nº EORI](#)
- [Tramitación nº EORI no establecidos CEE](#)